RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/142/2020/I

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 06205519, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Copia de los acuerdo de las ausencias del Comisionado Presidente el número de faltas en 2019, detallando quien la suplió en sus faltas en 2019 especialmente en el periodo en que os 3 comisionados salieron a Europa detallando el tiempo de la misma
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud de información el trece de diciembre de dos mil diecinueve, a través del sistema Infomex- Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El catorce de enero de dos mil veinte, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del sistema Infomex- Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El catorce de enero de dos mil veinte, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El siete de febrero de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Notificación del recurso de revisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se le hizo de conocimiento de la presentación del recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por este Órgano Garante a la solicitud de folio 06205519.

7. Regularización. En fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se ordenó regularizar el procedimiento, toda vez que autos no se advirtió constancia alguna de las notificaciones a las partes de los proveídos de hecho 5.

En consecuencia, se regularizó el procedimiento, para el efecto de que la actual comisionada ponente dicte el acuerdo por el cual se admita el expediente al rubro citado, ya que dicho expediente, se encuentra dentro de los señalados en el Acuerdo ODG/SE-51/15/07/2020.

8. Admisión del recurso. El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

9. Comparecencia del sujeto obligado en el recurso de revisión. El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado mediante el oficio IVAI-OF/DT/378/04/05/2021, firmado por la Directora de Transparencia, al que adjunta el oficio número IVAI-MEMO/CNGA/242/22/04/2021, en el que requiere lo peticionado a la Secretaría Ejecutiva, quien da respuesta a través de IVAI/SE/245/2021, en el que proporciona ocho direcciones electrónicas para el efecto de máximizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

Mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales

procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, así como se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

10. Ampliación de plazo para resolver En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

11. Cierre de instrucción. El diez de junio dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer copias de los acuerdos de las ausencias del comisionado presidente en el periodo dos mil diecinueve, así como el viaje realizado por los tres comisionados al extranjero.

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Infomex- Veracruz, en el que agrega el oficio IVAI-OF/DT/1335/13/12/2019, firmado por el Director de Transparencia, al que adjunta el oficio número IVAI-MEMO/RVS/797/02/12/2019, en el que requiere lo peticionado a la Secretaría Ejecutiva, quien da respuesta a través de IVAI-MEMO/MAAM/439/11/12/2019, al que anexa las actas: ACT/ODG/SE-25/09/10/2019 y ACT/ODG/SE-30/14/11/2019 , e informa respecto a lo solicitado, como se inserta a continuación:

...

De la solicitud de información realizada, en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva, que a la letra dice:

"Copia de los acuerdos de las ausencias del Comisionado Presidente el número de faltas en 2019, detallando quien la suplió en sus faltas en 2019 especialmente en el periodo en que os 3 comisionados salieron a Europa detallando el tiempo de la misma" [sic]

Al respecto se da respuesta en la secretaría ejecutiva con fundamento en el artículo 100 y 101 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con base a lo establecido en el acta ACT/ODG/SE-27/23/10/2019 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo ODG/SE-115/23/10/2019 en el que, el Pleno de este Órgano Garante delegó la representación legal en favor del suscrito, una vez realizada dicha acotación se le señala lo siguiente:

Referente a lo solicitado, primeramente debe puntualizarse que el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, entre sus atribuciones, está la de fungir como Órgano de Gobierno, resolviendo los asuntos de su competencia, es por ello que se da respuesta con base a la información generada por el Pleno al desarrollar dicha función.

En orden de lo anterior, tomando en consideración que en su requerimiento el solicitante requiere "...*Copia de los acuerdos de las ausencias del Comisionado Presidente*...", se hace de conocimiento del solicitante que, en acta ACT/ODG/SE-25/09/10/2019, mediante

...

IVAI-MEMO/MAAM/439/11/12/2019
ASUNTO: Respuesta de Solicitud de Información

SECRETARÍA EJECUTIVA

acuerdo ODG/SE-112/09/10/2019 el Pleno de este Instituto eligió por unanimidad de votos al comisionado José Rubén Mendoza Hernández, como Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a partir del día trece de octubre del año dos mil diecinueve. A efecto de que el solicitante pueda consultar dicha información, se le proporciona copia digital del documento en mención.

En ese sentido, y con relación a "*...las ausencias del Comisionado Presidente...*" se hace de conocimiento del solicitante que, en lo que respecta a esta secretaría a mi cargo, se tiene que, en acta ACT/ODG/SE-30/14/11/2019, mediante acuerdo ODG/SE-129/14/11/2019, el Pleno de este Instituto, aprobó la suspensión de los plazos y términos para la tramitación y sustanciación de los recursos de revisión, así como denuncias por incumplimiento en obligaciones de transparencia y denuncias en materia de datos personales, con motivo de la asistencia a la inauguración de cursos de certificación de los municipios de Papantla, Espinal, Coxquihui y Tecolutla con sede en Papantla, Veracruz; así como a la a la jornada electiva que celebró el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, razón por la cual, el comisionado-presidente de este Instituto se ausentó en la fecha ahí establecida. A efecto de que solicitante tengo pueda consultar la información, se proporciona copia digital del acuerdo en mención.

Sin más por el momento envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL APODACA MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

...

ACTA: ACT/ODG/SE-25/09/10/2019
FECHA: NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **12:30 horas** del **día nueve de octubre de dos mil diecinueve**, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), sito en la calle Cirilo Celis Pastrana sin número, esquina con la avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Rafael Lucio, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Pleno del Instituto: comisionada presidenta Yolli García Alvarez, comisionado José Rubén Mendoza Hernández; comisionado Arturo Mariscal Rodríguez; así como el secretario ejecutivo, Miguel Ángel Apodaca Martínez; la secretaria de acuerdos, María Yanet Paredes Cabrera, y el Titular del Órgano Interno de Control, Alfonso Velásquez Trejo; quienes se reunieron en sesión extraordinaria en términos de los artículos 86, 87, 90, 91, 100 y 101 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 7, 8 y 12 del Reglamento Interior, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Discusión y en su caso aprobación de la elección del Comisionado Presidente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de los artículos 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 86 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Punto propuesto por los comisionados Yolli García Alvarez, José Rubén Mendoza Hernández y Arturo Mariscal Rodríguez)

...

ACTA: ACT/ODG/SE-30/14/11/2019
FECHA: CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

2.- En relación con el punto **cinco** del orden del día: Discusión y en su caso aprobación, de la suspensión de los plazos y términos para la tramitación y sustanciación de los recursos de revisión, así como denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y denuncias en materia de datos personales los días quince, veintiuno y veintidós de noviembre del presente año, por la asistencia de los comisionados a diversas actividades en representación del instituto. (Punto propuesto por los comisionados José Rubén Mendoza Hernández, Yolli García Alvarez, y Arturo Mariscal Rodríguez).

Los comisionados manifiestan, que de la interpretación a contrario sensu del artículo 125 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se establece, que el Pleno puede habilitar días y horas inhábiles, se desprende que dicha interpretación trae como consecuencia, que también cuente con la atribución para decretar la suspensión de los mismos, ello de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De ahí, que en razón de la participación que tendrán los comisionados, en diversas actividades, como son en primer término, el día quince de noviembre del presente año, con motivo de la asistencia a la inauguración de cursos de certificación de los municipios de Papantla, Espinal, Coxquihui y Tecolutla con sede en Papantla, Veracruz; así como a la próxima jornada electiva que celebrará el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en fecha veintiuno y veintidós de noviembre del presente año, con sede en la Ciudad de México, y al ser una de las atribuciones que tienen los comisionados, la de asistir a las reuniones nacionales e institucionales afines según se desprende de lo establecido en el artículo 10 fracción IV del citado Reglamento Interior, siempre que exista suficiencia presupuestaria, se justifica la suspensión de los plazos y términos para la tramitación y sustanciación de los recursos de revisión así como denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y denuncias en materia de datos personales, para los día referidos, en los que se llevaran a cabo los eventos aludidos.

Al no haber más observaciones respecto del punto del orden del día que se desahoga, el comisionado presidente instruye al secretario ejecutivo que recabe la votación.

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
No se respondio(sic), es incompleta, solo alude a las faltas de septiembre, no corresponde a lo solicitado, me causa agravio por ser omisa e incompleta se niega mi derecho a saber.
...

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante el oficio IVAI-OF/DT/378/04/05/2021, firmado por la Directora de Transparencia, al que adjunta el oficio número IVAI-MEMO/CNGA/242/22/04/2021, en el que requiere lo peticionado a la Secretaría Ejecutiva, quien da respuesta a través de IVAI/SE/245/2021, en el que proporciona ocho direcciones electrónicas para el efecto de maximizar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, como se insertan:

...
http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-03-18-01-2019.pdf

http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-08-20-03-2019.pdf

http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-12-30-04-2019.pdf

http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-19-07-08-2019.pdf

http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-21-28-08-2019.pdf

http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-28-31-10-2019.pdf

http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-30-14-11-2019.pdf

http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-33-10-12-2019.pdf

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracción XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en artículo 98 fracción I, 100 y 101 de la Ley 875 de Transparencia, en el que señala que el Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones de asistir a las sesiones del Pleno, con derecho a voz, pero sin voto, dar fe de las sesiones del Pleno, para lo cual firmará las actas, acuerdos y resoluciones del Pleno, verificando el correcto levantamiento e integración de las actas.

Como se advierte de las constancias de autos, el Director de Transparencia, realizó las gestiones internas ante el área competente para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

En primer lugar, es de señalar que la parte recurrente, se agravio de que no le fue entregada la información solicitada, por lo que era incompleta, ya que solo se le proporcionó las faltas (ausencias) del mes de septiembre, por lo que se analiza lo siguiente:

En la respuesta a la solicitud, el Secretario Ejecutivo, señaló que a través del acta ACT/ODG/SE-25/09/10/2019, en el acuerdo ODG/SE-112/09/10/2019, el pleno del Instituto eligió por Unanimidad de votos al Comisionado José Rubén Mendoza Hernández, como Presidente del Instituto a partir del día trece de octubre de dos mil diecinueve.

Así como en el acta: ACT/ODG/SE-30/14/11/2019, mediante el acuerdo ODG/SE-129/14/11/2019, el pleno del Instituto aprobó la suspensión de los plazos, con el motivo de la asistencia a la inauguración cursos de certificación a distintos municipios, con sede en Papantla, Veracruz, así como la jornada electiva que celebró el Sistema Nacional de Transparencia, razón por la cual, el comisionado presidente se ausento.

Respuesta que le causo inconformidad a la parte recurrente, no obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado a través del

Secretario Ejecutivo, remitió ocho direcciones electrónicas, en las que aduce que encuentran diversas actas, que corresponden a la suspesión de los términos, ya que los entonces comisionado estarían ausentes en el Instituto, ya que asistirían a diversos eventos en representación del Órgano Garante.

Por lo que se procedió a la inspección de una de las direcciones electrónicas (http://www.ivai.org.mx/AL/70y15/2019/XXXIX/ACT-ODG-SE-12-30-04-2019.pdf) , para el efecto de verificar su contenido, observando un acuerdo de suspesión de términos, ya que los comisionados se encontrarían ausentes algunos días en el mes de mayo del año dos mil diecinueve, como se muestra:

ACTA: ACT/ODG/SE-12/30/04/2019
FECHA: TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **16:00 horas** del **día treinta de abril de dos mil diecinueve**, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), sito en la calle Cirilo Celis Pastrana sin número, esquina con la avenida Lázaro Cárdenas, Colonia Rafael Lucio, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Pleno del Instituto: comisionada presidenta Yolli García Alvarez, comisionado José Rubén Mendoza Hernández; comisionado Arturo Mariscal Rodríguez; así como el secretario ejecutivo, Miguel Ángel Apodaca Martínez; la secretaria de acuerdos, María Yanet Paredes Cabrera, y el Titular del Órgano Interno de Control, Alfonso Velásquez Trejo; quienes se reunieron en sesión extraordinaria en términos de los artículos 90, 91, 100 y 101 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 7, 8 y 12 del Reglamento Interior, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia;
2. Declaración de quórum;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Discusión y en su caso aprobación del pronunciamiento por parte del Pleno respecto del contenido del memorándum IVAI-MEMO/AVT/085/10/04/2019 remitido por el Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto. (Punto propuesto por los comisionados Yolli García Alvarez, José Rubén Mendoza Hernández y Arturo Mariscal Rodríguez).
6. Discusión y en su caso aprobación de las medidas a adoptar respecto al adeudo que persiste por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el Instituto de los ejercicios 2016 y 2017; así como respecto a la solicitud de ampliación presupuestal, para hacer frente a los pasivos laborales que actualmente enfrenta este Órgano Garante. (Punto propuesto por los comisionados Yolli García Alvarez, José Rubén Mendoza Hernández y Arturo Mariscal Rodríguez).
7. Discusión y, en su caso, aprobación respecto de los movimientos del personal adscrito a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana de este instituto. (Punto propuesto por la comisionada Yolli García Alvarez).
8. Discusión y, en su caso, aprobación de la determinación a adoptar con aquellos sujetos obligados que no dieron cumplimiento al requerimiento efectuado dentro del proceso de verificación para subsanar las observaciones realizadas. (Punto propuesto por los comisionados Yolli García Alvarez, José Rubén Mendoza Hernández y Arturo Mariscal Rodríguez).
9. Discusión y en su caso aprobación de nuevos criterios emitidos por el Pleno de este Instituto, derivados de las resoluciones, de recursos de revisión. (Punto propuesto por los comisionados Yolli García Alvarez y José Rubén Mendoza Hernández)

...

ACTA: ACT/ODG/SE-12/30/04/2019
FECHA: TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

13. Discusión y en su caso aprobación, de la autorización de los comisionados de este instituto para asistir al Congreso Internacional *"Cuestiones Actuales en Materia de Protección de Datos"* a efectuarse en el mes de mayo del presente año, organizado por la Universidad de Sevilla, con sede en Sevilla, España. (Punto propuesto por la comisionada Yolli García Alvarez)

En orden de lo anterior y en **desahogo del punto 4**, se solicita al secretario ejecutivo dé **lectura al orden del día** y se proceda a la votación correspondiente.

...

ACTA: ACT/ODG/SE-12/30/04/2019
FECHA: TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

ACUERDO ODG/SE-59/30/04/2019

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 82, fracción XV; 90 fracción XXXVI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autoriza que los comisionados de este Órgano Garante, asistan al Congreso Internacional, denominado *"Cuestiones actuales en materia de Protección de Datos"*, organizado por la Universidad de Sevilla, a efectuarse en mayo del presente año, en la ciudad de Sevilla, España, en razón de su participación en dicho evento.

SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Finanzas a efecto de que realice las gestiones pertinentes a que hubiere lugar.

En virtud de que se han desahogado todos los asuntos listados en el orden del día y no existe otro punto a tratar, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique la presente acta en la página del Instituto y se da por terminada la presente sesión, siendo las **17:15 horas** del día de su inicio.

...

Por lo que de la inspección realizada, se visualizó los acuerdo relacionados con las ausencias del entonces Comisionado Presidente en el año dos mil diecinueve.

En consecuencia, lo **inoperante** del agravio deviene, ya que el sujeto obligado en la sustanciación del recurso de revisión a través del área competente, remitió la información faltante en las ligas electrónicas, mismas que garantizaron el derecho del solicitante.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio*".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación al recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos